ANALISIS DEL SECTOR

ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, que determina el deber de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes.

DATOS GENERALES:

1) **FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:** Enero de 2026
2) **RESPONSABLE DE ELABORAR EL ANALISIS:** Personería Municipal de Puerto Colombia.
3) **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DECRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener estudios previos y documentos previos para contratar lo requerido por la Personería Municipal de Puerto Colombia, de acuerdo con sus funciones.

Esta descripción deberá reflejar entre otros aspectos:

• Antecedentes de contratos que se hayan ejecutado y que tengan relación directa con el objeto del proceso de contratación.

• Población que se espera beneficiar con el proceso de contratación.

• Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad.

• Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad

• Verificación que la necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones y plan de Contratación de la Entidad o gestionar la inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

• Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Los aspectos aquí relacionados constituyen lineamientos a considerar para obtener una adecuada descripción de la necesidad y en ningún caso deben considerarse como puntos a los cuales debe darse respuesta en forma individual.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...” y considerando que dentro de las facultades del Personero Municipal está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad con el fin de prestar un eficiente servicio de calidad a la comunidad Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales especialmente el artículo 168 de la ley 134 de 1994, otorga al Personero Municipal autonomía administrativa,

facultad que le permite ejecutar su presupuesto es decir dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Para esta modalidad de contratación, la descripción de la necesidad tal como los dispone la norma, debe ser sucinta y concreta, sin que ello signifique que se deban dejar de considerar los aspectos de mayor relevancia para la determinación de la necesidad.

Dentro del eje de fortalecimiento y desarrollo institucional del plan de acción, se orienta a adelantar un conjunto de proyectos y estrategias para el fortalecimiento institucional y potenciar la capacidad de gestión de la Personería y del talento Humano para actuar oportunamente y mejorar la atención integral interna y externa de la Entidad.

El personero Municipal y contratistas adscritos a las funciones de la personería poseen vehículos para el desarrollo de sus funciones, de allí se desprendió la necesidad de realizar la contratación para el suministro de gasolina, lubricantes y lavado, puesto que los funcionarios de la entidad deben realizar desplazamientos a zonas veredales para el seguimiento de las acciones populares que están en curso y de los cuales se es parte del comité de verificación.

La ley 1801 de 2018 asignó al Ministerio Publico la presencia permanente en los Centros de Traslado por Protección (CTP), lo que implica el desplazamiento a altas horas de la noche al CTP el cual se encuentra ubicado fuera del casco urbano.

2. NECESIDAD

El Personero Municipal cuenta con un vehículo el cual requiere abastecimiento regular de combustible, ya que es fundamental para que los funcionarios puedan trasladarse a áreas rurales donde realizan seguimiento a las acciones populares en curso, siendo parte del comité de verificación.

Basado en el uso reciente del vehículo, se ha estimado un consumo promedio diario de 5 galones de gasolina, lo que se traduce en aproximadamente 25 galones por semana y 100 galones mensuales. Sin embargo, este consumo puede fluctuar según las necesidades operativas de la entidad.

Adicionalmente, la ley 1801 de 2016 establece que el Ministerio Público debe mantener presencia constante en los Centros de Traslado por Protección. Dado que estas instalaciones se encuentran fuera del perímetro urbano, esto implica desplazamientos nocturnos frecuentes, lo que también influye en el consumo de combustible.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2026.”

4. ANALISIS DEL SECTOR

Dentro del sector de comercio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

• Electrodomésticos, muebles para el hogar y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.

• Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas.

• Prendas de vestir y textiles.

• Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco. • Productos para el aseo del hogar.

• Combustibles para vehículos automotores.

• Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares.

• Productos farmacéuticos y medicinales.

• Artículos y utensilios de uso doméstico.

• Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero.

• Vehículos automotores y motocicletas.

• Artículos de ferretería, vidrios y pinturas.

• Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos.

• Productos de aseo personal.

• Otras mercancías (juguetes, artículos, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebes, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos etc.)

El sector de combustibles y lubricantes en Colombia tiene una extensa cobertura nacional, caracterizada por numerosas estaciones de servicio que comercializan productos de marcas tanto nacionales como internacionales, incluyendo Terpel, Mobil, Texaco y Zeuss. Las empresas más destacadas en este mercado incluyen Organización Terpel, Exxon Mobil de Colombia.

La cadena operativa inicia en las refinerías, donde Ecopetrol domina aproximadamente el 98% de la producción. El sistema de distribución se basa en una red de ductos que transportan fuel oil y gas licuado de petróleo desde las refinerías hasta los centros de almacenamiento. Los poliductos distribuyen otros combustibles hacia centros de abasto y distribuidores mayoristas, ya sea mediante conexión directa con las refinerías o através de sistemas complementarios de transporte.

En casos de conexión directa, Ecopetrol gestiona el transporte hasta el centro mayorista. Los centros no interconectados utilizan carro tanques o barcazas contratadas por los distribuidores mayoristas. Estos últimos compran a Ecopetrol o refinadores privados, almacenan el producto, añaden aditivos y lo venden a distribuidores minoristas o grandes consumidores. Los minoristas operan bajo el sistema de "abanderamiento", que les exige exclusividad con una compañía mayorista específica.

El sector ha experimentado crecimiento debido al aumento en la demanda de vehículos, aunque estos son cada vez más eficientes en el consumo de combustible. Actualmente, Colombia cuenta con 4,630 estaciones de servicio y el mercado se expande con un promedio de 5 nuevas estaciones mensuales.

4.1. ANALISIS DEL MERCADO
4.1.1. ASPECTOS GENERALES

La distribución de combustible en Colombia está regulada como un servicio público según la ley 39 de 1987 y sus modificaciones. El Ministerio de Minas y Energía es el organismo responsable de establecer, dirigir y coordinar las políticas nacionales sobre distribución de hidrocarburos y regulación del mercado de combustibles.

El sector comprende una cadena productiva que incluye actividades de refinación, transporte, logística, distribución y comercialización de combustibles líquidos, todas reguladas por la ley 812 de 2003 (artículo 61) y el decreto 4229 de 2005.

En el ámbito local, específicamente en Puerto Colombia, el sector está representado por más de diez establecimientos comerciales dedicados a la distribución de combustibles y comercialización de aceites y lubricantes. Este sector atiende las necesidades tanto del transporte público como

de vehículos particulares, ofreciendo productos esenciales como gasolina, ACPM, y diversos tipos de lubricantes para motores y sistemas móviles.

El mercado se caracteriza por una intensa competencia entre marcas como Brío, Mobil, Esso y Petrobras. Sin embargo, en el área de refinación de productos petroleros, que forma parte de la industria manufacturera, se ha experimentado un crecimiento negativo, influenciado principalmente por las condiciones económicas internacionales.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Item	Descripción del bien	Cantidad
1	Gasolina corriente	Según requerimiento por parte de la entidad durante la vigencia del contrato.
2	Lavado general	Según requerimiento por parte de la entidad durante la vigencia del contrato.
3	Lavado con motor incluido	Según requerimiento por parte de la entidad durante la vigencia del contrato.
4	Lubricantes	Según requerimiento por parte de la entidad durante la vigencia del contrato

REQUISITOS DEL CONTRATISTA PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:

La empresa proveedora debe cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Ubicación: La estación de servicio debe estar situada dentro del área urbana de Puerto Colombia.
2. Certificación: Debe contar con certificado vigente de calibración de surtidores, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad autorizada por el Ministerio de Minas y Energía.
3. Normatividad: El servicio debe prestarse siguiendo las regulaciones establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.
4. Precios: Debe mantener el precio por galón ofertado, incluyendo todos los impuestos y contribuciones. Los ajustes solo serán permitidos cuando el gobierno los autorice, sin exceder el porcentaje oficial establecido. Si hay reducciones oficiales de precio, deberán aplicarse proporcionalmente.
5. Instalaciones: El suministro debe realizarse en instalaciones debidamente autorizadas dentro del municipio de Puerto Colombia.
6. Disponibilidad: Debe garantizar servicio continuo las 24 horas, todos los días del año, incluyendo fines de semana y festivos.
7. Contingencia: Debe asegurar el suministro de combustible incluso durante cortes de energía eléctrica.
8. Calidad: El combustible debe cumplir con los estándares técnicos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo la mezcla adecuada con biocombustibles según las proporciones autorizadas.

CONDICIONES FINANCIERAS

Precio de la gasolina en las principales ciudades fecha corte, enero 2026.

- Bogotá: $16.491
- Medellín: $16.412
- Cali: $16.502
- Barranquilla: $16.126
- Cartagena: $16.083
- Montería: $16.833
- Bucaramanga: $16.248
- Villavicencio: $16.591
- Pereira: $16.439
- Manizales: $16.466
- Ibagué: $16.407
- Pasto: $14.247
- Cúcuta: $14.400

Además, se realizó análisis de los procesos con un objeto similar, encontrando:

Número de proceso	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Municipio de ejecución	Cuantía
SUMN-001-2025	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA S.A. E.S.P	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACEITES LUBRICANTES FILTROS Y LAVADO ENTRE OTROS	ALTAMIRA, HUILA	74.000.000
SU-2025000917	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL	CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES ESE	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVOS PARA EL CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES ESE**	Magüi, Nariño	33.250.000
MINC-048 DE 2025	Mínima cuantía	MUNICIPIO FRONTINO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, (ACPM, GASOLINA y ACEITES) 2026	Frontino, Antioquia.	37.000.000

El valor estimado del proceso de contratación es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)

Es importante precisar que se suscribirá el contrato por el valor del presupuesto inicial, y las solicitudes serán conforme a la necesidad de la Personería, para lo cual se tomarán los valores unitarios ofertados.

JOHNN JAIRO RODRIGUEZ RIPOLL
Personero Municipal